

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 081 2018

(19 DIC. 2018)

"Por medio de la cual se reconoce el pago y se concede el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. del decreto 648 de 2017 "(...) *Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)*", que en su Artículo 8º contempla "(...) *los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)*".

Que el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) *Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)*".

Que el servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.349.514 de Bogotá, solicita el disfrute de vacaciones entre el 31 de diciembre de 2018 y el 22 de enero de 2019, ambas fechas inclusive.

Que revisados los archivos de la empresa, se encontró que el servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2017 y el 12 de noviembre de 2018.

Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 13 de noviembre de 2018, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones el servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.349.514 de Bogotá, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de las vacaciones del servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.349.514 de Bogotá, entre el 31 de diciembre de 2018 y el 22 de enero de 2019, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor del servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, la suma DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$ 2.764.928) por concepto de **Prima de Vacaciones**,

22-087

liquidadas con base en la asignación mensual de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$5.158.497) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor del servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 4.239.556), por concepto de **Vacaciones**.

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor del servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$343.900), por concepto de **bonificación por recreación**; para un valor total de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$7.348.384)**,

ARTICULO QUINTO: Realizar las siguientes deducciones: aporte a pensión empleado por un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$169.582), aporte a salud empleado por un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$169.582) para un total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$339.164).

ARTICULO SEXTO: Ordenar pagar a favor del servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ** un valor neto de **SIETE MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$7.009.220)**.

ARTICULO SEPTIMO: El gasto que se ocasione en los artículos anteriores se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20181278 del 18/12/2018.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión empresarial del servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**.

ARTICULO NOVENO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **09 DIC. 2018**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo 
Revisó: Flor Angela Vargas / Profesional de Apoyo 
Aprobó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana 